



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de Financiación de la I+D+i, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el período 2017-2020. (2017062754)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de Financiación de la I+D+i, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el período 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRASFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA I+D+I, EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS PARA EL PERIODO 2017-2020

En Mérida, a 4 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE núm 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, pro el que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 3 de octubre de 2017.

De otra parte, D Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López, n.º 4, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 7 de agosto de 2015, elevado a público en Escritura otorgada en la misma fecha, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 943 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 vuelto, hoja BA-4.021, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**EXPONEN**

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE núm. 5, de 8 de agosto), tiene atribuidas, concretamente a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura; elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i; gestión de redes científicas y tecnológicas; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras; fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. La actuación que se pretende llevar a cabo se encuadra dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Extremadura en el Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b y dentro del Objetivo Específico 1.2.1 el impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, el apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora, realizando diferentes actuaciones de apoyo a empresas, para promover y desarrollar la cultura innovadora dentro del tejido empresarial extremeño, incrementando el número de empresas innovadoras en la región y contribuyendo a aumentar el gasto en I+D+i empresarial.

Concretamente, las estrategias en materia de I+D+i que pretende llevar a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación se ponen en marcha como iniciativas dentro del VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), que conforman el marco de referencia para la realización del presente convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El VI Plan Regional de I+D+i establece como prioridad, el impacto de la I+D+i como motor de cambio social y la modernización de Extremadura y la financiación entre otros aspectos. Entre sus objetivos estratégicos está incrementar y estabilizar el talento existente dedicado a I+D+i, aumentar el nivel de excelencia científico técnica, impulsar la capacidad tecnológica del tejido productivo, promover la participación y el retorno de organismos públicos y empresas en programas de I+D+i tanto nacionales como europeos, entre otros.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), marca los retos para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

Específicamente, las actuaciones del presente convenio están encuadradas dentro de la RIS3 Extremadura en cumplimiento del RETO 3: Desarrollar un Tejido Empresarial e industrial internacionalizado y competitivo, capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo; Ámbito: Tejido Empresarial; Línea Estratégica LE1: Fomento de un tejido productivo altamente competitivo; Programa de Actuación PE1.1.: Fomento de actividades de I+D empresarial para la especialización inteligente, persiguiendo que Extremadura cuente gradualmente con un mayor número de empresas que innoven y lo hagan de forma sistemática, de modo que asimilen y conciban el proceso de innovación como la clave de su evolución y desarrollo.

Tercero. El ente instrumental beneficiario de la transferencia específica de carácter plurianual formalizada a través del presente convenio para la realización del Plan de Financiación de la I+D+i, contenido en el presente convenio plurianual, es Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, dado que según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, la creación de empleo, la innovación e investigación científica y tecnológica, y el fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Junta de Extremadura pretende desarrollar una política pública que aumente de forma significativa la inversión en I+D+i de las empresas extremeñas debido a las deficiencias detectadas en años anteriores con respecto a la media nacional. Esto es, la inversión en I+D de las empresas extremeñas en 2015 representó el 0,12 % del PIB, valor inferior a la media nacional (0,64 %), con una inversión privada en este ámbito de sólo el 17,4 % del total, muy por debajo de la media nacional (52,5 %). Los datos estadísticos del INE en Extremadura indican, por tanto:

- a) Bajas inversiones en I+D, aunque constantes, del Sector Empresarial.
- b) Fuerte descenso producido de las inversiones en I+D del Sector Administración Pública.

Así pues, Extremadura sigue sin converger con la media nacional en inversiones de I+D en función del PIB, observando incluso una ligera divergencia causada por la falta de despegue de inversiones en el sector empresas. Los elementos que obstaculizan la innovación en las empresas extremeñas son su elevado coste, la falta de fuentes de financiación y de apoyo de la administración pública, la no disponibilidad de tecnologías o sus excesivos costes; además, la formación de los trabajadores y la simplificación en la gestión administrativa pueden ayudar a mejorar su capacidad de innovación.

La región debe transformar su modelo productivo para que a través de la I+D+i, sea capaz de generar bienes y servicios de alto valor añadido, que le permita competir con economías más desarrolladas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Así, el Plan de financiación a la I+D+i contribuirá a la transformación del modelo productivo extremeño, para lo cual persigue los siguientes objetivos:

- Identificar necesidades financieras en pymes y oportunidades de financiación en proyectos, con el objeto de mejorar el acceso a la financiación de la I+D+i de las pymes extremeñas.
- Incrementar la participación de las empresas en proyecto innovadores que concurren a la financiación de los mismos en las convocatorias del Plan Regional de I+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte 2020.
- Desarrollar un núcleo especialista y facilitador que acerque los recursos financieros disponibles a las empresas extremeñas para materializar desarrollos y oportunidades de I+D+i en la región.
- Fomentar la incorporación de capacidades y tecnologías que mejoren la gestión de la innovación en las pymes y la generación de nuevas oportunidades de negocio con alto contenido en I+D+i.
- Comunicar y difundir los instrumentos y recursos financieros disponibles para las pymes extremeñas en el ámbito de la I+D+i, y las ventajas que ello supone.

Para dicha transformación se pone en marcha, a través del presente convenio, un proyecto de carácter plurianual cuya actuación y actividades tendrán un carácter permanente durante todo el periodo de vigencia de la transferencia y son las necesarias para la consecución de los fines antes dichos.

Quinto. La financiación de la actuación a realizar por Extremadura Avante SAP se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE n.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública", y el artículo 50.3 recoge que „las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos”.

Se incluirá en la transferencia el objeto de las actividades concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la realización del Plan de Financiación de la I+D+i por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME SLU, con el fin de desarrollar actividades que fomenten la investigación, el desarrollo y la innovación en el entorno empresarial, tanto en los sectores existentes como en aquellos favorecedores de otros emergentes con proyección de futuro, mediante la atención empresarial a la financiación I+D+i, el observatorio sobre financiación I+D+i, la unidad de captación de fondos I+D+i y el enlace institucional en el ámbito financiero I+D+i.

Actuaciones del Plan de Financiación de I+D+i.

Las actuaciones van encaminadas hacia la atención empresarial de Financiación de la I+D+i, mediante el asesoramiento e información sobre financiación de los recursos disponibles, la



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



valoración y evaluación técnica de los proyectos que solicitan acceso a las fórmulas de financiación, capital riesgo y dinamización y gestión encaminadas al fomento de instrumentos financieros. Serán llevadas a cabo por Extremadura Avante durante toda la vigencia del presente convenio mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1. Promoción Instrumentos Financieros I+D+i

Esta actuación va encaminada a comunicar y difundir los instrumentos y recursos disponibles para las empresas extremeñas en el ámbito de la I+D+i y al fomento de dichos instrumentos financieros, para la promoción de los recursos económicos disponibles a nivel regional, nacional e internacional favorables a la incorporación de la I+D+i, a través del asesoramiento sobre convocatorias, ayudas en I+D+i, o complementos financieros orientados a pymes, del Plan Regional de I+D+i, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación, Líneas y convocatorias del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020, ENISA, Líneas alternativas de Inversores, Capital Riesgo, y otras relacionadas.

2. Impulso Financiero de Proyectos de I+D+i.

Esta actuación tiene por objeto la valoración y evaluaciones técnicas de los proyectos que soliciten acceso a las fórmulas de financiación, capital riesgo y préstamos para fortalecer la captación de recursos regionales, nacionales y europeos, y consiste en la promoción empresarial a través del acompañamiento personalizado a las empresas con necesidades concretas de financiación o que requieran recursos económicos básicos o complementarios para abordar proyectos de I+D+i.

Esta actuación es una medida para garantizar la sostenibilidad y capitalización de los proyectos.

Con ello se pretende fomentar la innovación en la cultura empresarial extremeña, así como estimular la participación privada en la I+D+i mediante financiación, ambos son objetivos específicos del VI Plan Regional de investigación (2017-2020). Por ello, esta actividad se llevará a cabo a lo largo de dicho periodo y justifica el carácter plurianual de esta transferencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Las actividades concretas para cada año de vigencia del presente convenio 2017-2020, que se deberán ejecutar en cada una de las actuaciones establecidas en este proyecto plurianual, serán las desglosadas en el anexo I del presente convenio.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de las actividades para la ejecución del Plan de Financiación de la I+D+i, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de un millón, veintiocho mil novecientos noventa euros (1.028.990,00 €), con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria	Importe por Anualidad (€)					
	Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019
2015.14.02.9002	2017.14.02.0004	14.02.331B.443	128.990,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras (2018-2020), estarán supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos de las distintas anualidades, así como por las evaluaciones anuales de seguimiento y validaciones de objetivos de cada una de las actuaciones por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dicho Programa está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, en un 80 %, dentro del Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b. „El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes y Objetivo Específico 1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

2. La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todas las actividades y tareas que en el ámbito de este Plan de Financiación sean desarrollados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual desde 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad correspondiente.
2. La justificación final anual se realizará hasta el 31 de enero de la anualidad siguiente consecutiva.
 3. La justificación final de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2021, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.
 4. No obstante, y previo informe favorable de la comisión, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante escrito dirigido al órgano gestor podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 5. Para el pago y la justificación se tendrá en cuenta que esta transferencia está incluida dentro del régimen de exención de categorías, concretamente el artículo 28 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Cuarta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre para la anualidad 2017 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre en el resto de anualidades, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones presupuestarias, dentro de la misma anualidad, entre las actuaciones y/o conceptos de gastos contemplados en la transferencia específica, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre actuaciones y siempre que no superen el 10 % del presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto dentro de una misma actuación. Todo ello, respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula primera siguiendo el desglose de actividades que se adjunta en el anexo I para todo el periodo de vigencia e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

INDICADORES DE ESTA MEDIDA	2018	2023
P E020 Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación	300	600

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación por anualidad, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica por anualidad y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II de la Sección 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente. La Comisión de Seguimiento emitirá un informe sobre los indicadores de resultado a la finalización de cada anualidad y sobre las tareas que consideran convenientes realizar en cada actividad para la siguiente anualidad, proponiendo la celebración de la correspondiente adenda.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Informar sobre la posibilidad de renunciar prevista en la cláusula tercera del presente convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Octava. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154 de 11 de agosto de 2015),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN